

UNIVERSIDAD DE CHILE



CREA GRADO DE MAGÍSTER EN GESTIÓN EDUCACIONAL, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES; Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°00880

Santiago, 4 de enero de 2018

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Supremo N°266, de 2014, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por el Sr. Vicedecano (S) de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 06 de julio de 2016; el Acuerdo N°91 del Consejo Universitario, adoptado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el 26 de septiembre de 2017; el Acuerdo N°151 del Senado Universitario, adoptado en Sesión Plenaria N°476 efectuada el 14 de diciembre de 2017; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°401, de 3 de noviembre de 2017; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2016, en forma unánime acordó la creación del programa académico conducente al grado de Magíster en Gestión Educacional, y la aprobación del respectivo Reglamento y Plan de Formación.

4.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°476, efectuada el día 14 de diciembre de 2017, en razón de lo prescrito en el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.

5.- Que el referido programa académico tiene por objeto la formación personas en el ámbito académico y profesional de la Gestión Educacional, entregando conocimientos y competencias para desempeñarse de modo competente en diferentes roles de gestión directiva, en diversas instituciones educativas, desde una perspectiva institucional e integral de la gestión, demostrando capacidad para potenciar aprendizajes de calidad con un énfasis en la construcción de la comunidad educativa, la participación y la inclusión de la diversidad, en el contexto nacional.



UNIVERSIDAD DE CHILE

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Créase el programa de Magíster en Gestión Educacional, que será impartido por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Gestión Educacional:

PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GESTIÓN EDUCACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento establece las normas especiales de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Gestión Educacional de la Facultad de Ciencias Sociales.

Este Programa se regirá por este Reglamento Especial, por el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor y demás normas de carácter general de la Universidad, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa será resuelto por el/la Sr/a Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales, a proposición de la Dirección de Escuela de Postgrado.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 2.

El Programa en Gestión Educacional es coherente con la misión y objetivos de la Universidad de Chile y la FACSO, pues asume el compromiso y pone el foco en la formación de docentes y directivos del sistema educativo vinculados con la gestión educacional. Con este propósito, el Programa pretende proporcionar estudios de un alto nivel mediante los siguientes objetivos:

Objetivo General:

- Formar a graduados con conocimientos y capacidades relevantes para desempeñarse de modo competente en diferentes roles de gestión directiva, en diversas instituciones educativas, desde una perspectiva institucional e integral de la gestión, demostrando capacidad para potenciar aprendizajes de calidad con un énfasis en la construcción de la comunidad educativa, la participación y la inclusión de la diversidad, en el contexto nacional.

Objetivos específicos:



UNIVERSIDAD DE CHILE

- Desarrollar en los estudiantes las capacidades para liderar la gestión de equipos humanos, recursos materiales, financieros, curriculares y pedagógicos, desde un enfoque institucional e integral que se centra en la conducción de los procesos de mejora de los aprendizajes para el conjunto diverso de los estudiantes, del desarrollo profesional docente y de las comunidades educativas en donde trabajan, en el contexto del sistema educativo.

Entregar las herramientas metodológicas y prácticas para desarrollar acciones desprendidas de políticas públicas contextualizadas e innovadoras que estén destinadas a fortalecer a la organización educativa como espacio de convivencia democrática como soporte de la comunidad educativa, centrada en procesos comunicativos sanos, en el conocimiento y valoración de la diversidad en el marco de las políticas de inclusión, y el fomento de la participación y el trabajo en equipo, en tanto elementos clave por el potenciamiento sustentable y activa de los aprendizajes de los estudiantes, el desarrollo profesional docente y la propia organización.

Artículo 3.

Perfil de egreso

Profesionales, que capaces de liderar organizaciones y/o procesos educativos desde la proactividad y la anticipación, potencian la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo profesional docente a través de los conocimientos, habilidades y valores de base asociados a la gestión educacional, considerando de manera prioritaria la construcción de una comunidad educativa y la relación de esta con sus entornos. En este sentido, es importante:

- a) Adecuar con pertinencia políticas educativas y perspectivas actuales en gestión educacional, tomando en consideración el contexto socioeconómico, cultural y educacional en el que se insertan.
- b) Detectar problemáticas y fenómenos educativos relacionados con la gestión educacional, aportando a la generación de conocimiento disciplinar.
- c) Mediar en forma innovadora al interior del sistema educativo a través de conocimientos teóricos y prácticos pertinentes.
- d) Generar oportunidades de aprendizaje y desarrollo al conjunto de los estudiantes, con especial atención en aquellas personas o grupos diversos que requieren apoyo especial, para posibilitar el principio de inclusión en el logro de los fines formativos.
- e) Promover espacios de construcción de comunidad que comprometa a sus integrantes a través de su participación activa, a sostener una convivencia que valore la diversidad en orden a activar una educación que humanice.

El egresado podrá desempeñarse en establecimientos educativos de nivel parvulario, básico y medio, tanto en el sector público como privado y/o, realizar asesorías a las instituciones y entidades que administran establecimientos educacionales, colaborar en niveles comunales o de política educativa nacional en temas de gestión y de mejora educacional.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4.

La coordinación y administración docente corresponderá a el/la directora/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La gestión académica del Programa está a cargo del Comité Académico, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado por otros periodos, plazo estipulado en artículo 6 del reglamento general. El Comité Académico está integrado por 5 profesores del Claustro Académico del Programa, nombrados por el/la directora/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, y quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador.

El programa será desarrollado por un claustro conformado por académicos que cultiven la disciplina del Programa mediante investigación original.

El ingreso de un académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina de sus integrantes será pública.

El Claustro del programa estará conformado por profesores/as de la Universidad de Chile, pertenecientes a cualquier carrera o categoría académica. Su nómina debe ser revisada cada dos años.

El Cuerpo Académico del Programa está constituido por su claustro y profesores colaboradores y visitantes, quienes realizarán labores de docencia específicas, de forma regular o no regular.

Artículo 5.

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Analizar situaciones relativas a la marcha del Programa y proponer soluciones, en los casos que corresponda.
- b) Seleccionar a los estudiantes que se incorporen al Programa.
- c) Aprobar los planes de estudios de los postulantes.
- d) Aprobar al profesor guía de la Actividad Formativa Equivalente (AFE), propuesto por cada estudiante, de aquellos pertenecientes al claustro.
- e) Aprobar el proyecto de actividad formativa equivalente de cada candidato/a de acuerdo al informe de una comisión evaluadora.
- f) Proponer al Director/a de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora del proyecto de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, y del Examen de Grado.
- g) Elaborar, supervisar y monitorear el cumplimiento de la planificación académica anual de cada programa.
- h) Cautelar que la actividad formativa equivalente que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la Gestión Educacional, establecidos por los Comité de ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- i) Pronunciarse frente a las solicitudes académicas que pueden presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén contemplados en el reglamento, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Escuela ;
- j) Desarrollar propuestas de convenios u alianzas con otras instituciones académicas nacionales y extranjeras.
- k) Evaluar los estudios realizados con anterioridad a la incorporación al programa y, si corresponde, recomendar a la Escuela de Postgrado el reconocimiento de sus actividades.
- l) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda.
- m) Nombrar a los respectivos profesores tutores.

Artículo 6.

Corresponderá al Coordinador del Programa:

- a) Presidir el Comité Académico.
- b) Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes.
- c) Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral.
- d) Presentar al Comité Académico la propuesta del estudiante de profesor guía de la AFE.
- e) Llevar a cabo la coordinación de los procesos de autoevaluación y acreditación del programa.
- f) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa a su cargo, el que será aprobado por el Comité Académico y enviado a la Dirección de Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.
- g) Presentar una propuesta de presupuesto anual a la Dirección de Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, en acuerdo de la Unidad de dependencia de los académicos del programa.
- h) Supervisar el buen funcionamiento del programa.
- i) Mantener actualizada la información de los estudiantes y académicos del programa.
- j) Velar por la actualización del Claustro Académico del programa.

TITULO IV DE LA POSTULACION Y SELECCIÓN

Artículo 7.

Podrán postular al Programa quienes cumplan con el siguiente requisito:

Estar en posesión del grado de Licenciado en educación, psicología, sociología, economía, antropología o título profesional afín, cuyo nivel, contenido y duración correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico.

En el desarrollo de este proceso, le corresponderá al postulante completar la petición virtual mediante la entrega de la siguiente documentación:

- a. Certificado de título profesional de profesor o grado de licenciado en educación o disciplinas afines.
- b. Fotocopia de la cedula de identidad o pasaporte.
- c. Currículo vitae.
- d. Certificado de concentración de notas.
- e. Carta de intención del postulante en la que se exponga la propuesta de estudio. Dicha carta debe estar dirigida al Programa.
- f. Declaración jurada simple sobre la información entregada.

Artículo 8.

Será responsabilidad del Comité Académico evaluar a los postulantes al Programa de Magister en Gestión Educacional, que se realizará conforme a las normas dispuestas en el artículo 24 letra b) del



UNIVERSIDAD DE CHILE

Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y en el artículo 12 inciso segundo del Estatuto de la Universidad de Chile.

La documentación requerida y su respectiva ponderación se comunicarán oportunamente en la convocatoria de postulación al presente Programa de Magister.

Existirá un acta de la reunión que sancione los postulantes seleccionados y de lista de espera al programa la cual será publicada por los medios que el Comité Académico defina.

Artículo 9.

Los postulantes o candidatos al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. En todo caso, se podrá homologar o convalidar, según sea el caso, hasta un 80% del plan de formación, y en ningún caso la actividad formativa equivalente.

**TÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS**

Artículo 10.

El Programa de Magister en Gestión Educacional tendrá una duración formal de cuatro semestres, pudiendo realizarse en un mínimo de dos semestres y un máximo de seis semestres, incluyendo la realización de la Actividad Formativa Equivalente.

Artículo 11.

El Magister en Gestión Educacional es un programa académico que será impartido en la modalidad presencial. Sin perjuicio de lo anterior, podrá existir una modalidad semi-presencial o a distancia, la cual se regirá por las mismas exigencias académicas, esto es, Plan de Estudios, Proyector de Actividad Formativa Equivalente, Actividad Formativa Equivalente, Examen de Grado. Asimismo dicha modalidad será administrada e impartida por las mismas instancias universitarias señaladas en el Título III de este Reglamento.

La modalidad a Distancia o Semi-Presencial será administrada por las mismas instancias que la modalidad Presencial: Coordinador/a del Programa, Comité Académico, claustro académico y Dirección de la Escuela.

Artículo 12.

El programa tiene un total de 90 créditos; correspondiendo un crédito a 27 horas de trabajo total de un estudiante. Estas horas comprenden tanto aquellas realizadas de manera presencial como del trabajo personal que emplea cada estudiante para cumplir con los requerimientos del programa.

**TÍTULO VI
DEL PLAN LECTIVO**

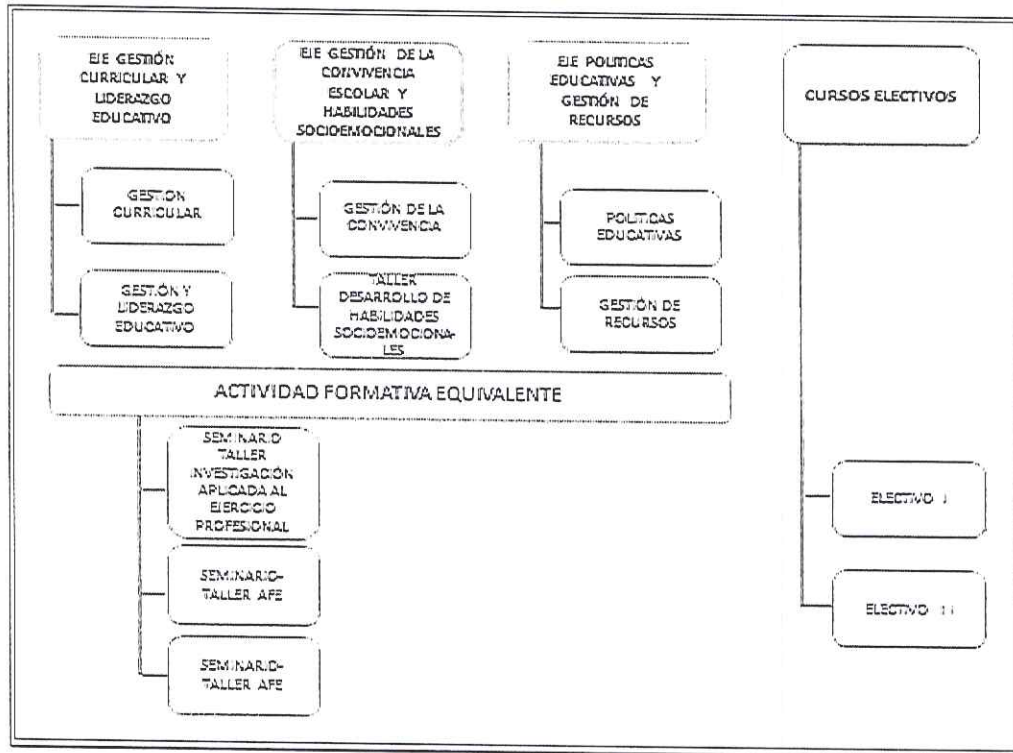
Artículo 13.

El Plan de Estudio se distribuye de la siguiente manera:

- a) 6 cursos obligatorios de 6 créditos cada uno (36 créditos en total),
- b) 2 cursos electivos de 6 créditos cada uno (12 créditos en total).
- c) 1 seminario taller de investigación aplicada al ejercicio docente (6 créditos)
- d) 1 seminario taller actividad formativa equivalente (6 créditos).
- e) Actividad Formativa Equivalente (30 créditos).



UNIVERSIDAD DE CHILE



Artículo 14.

Las calificaciones de los estudiantes se expresarán en la escala de notas de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación será 4.0 para todo curso o actividad que estipula el Plan de Estudios.

El sistema de asistencia y su exigencia lo determinará cada académico en su programa. En caso de instituirse un sistema de asistencia por un académico, le corresponderá a este realizar un registro efectivo de la misma, el cual deberá ser entregado Secretaría de Estudios para su registro.

TITULO VII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE (AFE)

Artículo 15.

Cumplidas las actividades curriculares sistemáticas del Plan de Estudios, el/la estudiante deberá presentar a la Comisión de Evaluación del Proyecto Actividad Formativa Equivalente, constituida por dos miembros del claustro académico del Programa y el/la profesor guía, un Proyecto de Actividad Formativa Equivalente. Esta actividad el estudiante, deberá realizarla una vez finalizada la asignatura de taller de AFE (asignatura que el estudiante cursará el tercer semestre).

Será el Comité Académico quien aprobará, aprobará con modificaciones o rechazará el Proyecto de Actividad Formativa Equivalente, de acuerdo al informe realizado por la Comisión Evaluadora, luego de lo cual, el Programa deberá enviar a la Escuela de Postgrado el proyecto AFE aprobado para su inscripción en Secretaría de Estudios.

Artículo 16.

Los estudios conducentes a la obtención del Grado de Magister en Gestión Educacional culminarán con la aprobación de la Actividad Formativa Equivalente y el Examen de Grado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

La actividad formativa equivalente (AFE) consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo en el área disciplinar, con originalidad.

Para la presentación y desarrollo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, los/as estudiantes deberán regirse por los procedimientos específicos indicados en este Reglamento y la normativa interna complementaria que el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales dicte para tales efectos. Dichas normas constarán en el respectivo acto administrativo y serán comunicadas con la debida anticipación a los/as estudiantes.

El desarrollo de la AFE, contiene el diagnóstico, diseño de gestión institucional y las propuestas de mejoramiento en cada una de los tres ejes (eje gestión curricular y liderazgo educativo; eje gestión de la convivencia y desarrollo de habilidades socioemocionales y eje políticas educativas y gestión de recursos) y un conjunto de anexos, cuya finalidad es describir, de modo específico, las líneas de acción a ser operacionalizadas, así como las revisiones bibliográficas acerca de los temas en desarrollo y que fundamenten las opciones decididas.

En resumen, el proceso de desarrollo de la Actividad Formativa Equivalente se enfoca en potenciar, mediante una mirada integradora, el análisis profesional, la reflexión crítica basada en la evidencia y/o experiencias sistematizadas y en los temas y problemas emergentes en el ámbito de la Gestión Educacional.

Artículo 17.

La Dirección de la Actividad Formativa Equivalente estará a cargo de un profesor que pertenece al Claustro Académico del programa. Su función consiste en acompañar, guiar e informar los avances que el estudiante ha realizado en el desarrollo de la asignatura.

El Profesor Guía de la Actividad Formativa Equivalente es sugerido por el estudiante al Comité Académico, quien puede aprobar o modificar en función de la temática específica abordada, lo cual será informado al director/a de la Escuela de Postgrado.

Artículo 18.

La Actividad Formativa Equivalente finalizada será evaluada por una comisión que estará integrada por el/la profesor/a guía, y dos profesores/as informantes pertenecientes a la Universidad de Chile.

Artículo 19.

La calificación mínima para aprobar la Actividad Formativa Equivalente es la nota 4.0; promedio resultante de las calificaciones del/la profesor/a guía de la Actividad Formativa Equivalente y dos informantes, no inferiores a 4.0 (cuatro).

Artículo 20.

El candidato deberá hacer entrega de una copia digital de la versión final de la Actividad Formativa Equivalente, en un CD-ROM de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad de Chile.

En el acto de entrega del referido formato digital se deberá requerir a cada estudiante una autorización escrita para publicar su trabajo por los medios electrónicos antes señalados.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TITULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 21.

El programa culminará con la rendición del examen de grado que se efectuará en la fecha que determine la Escuela de Postgrado, previa propuesta del Comité Académico. Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la Actividad Formativa Equivalente.

Artículo 22.

El Examen de Grado, que versa sobre los contenidos y los resultados de la Actividad Formativa Equivalente, se realizará de forma individual, pública y ante una Comisión constituida por tres profesores, uno de los cuales será el profesor guía de la Actividad Formativa Equivalente. La comisión del Examen de Grado será designada por el Sr/a Decano/a y propuesta por el Comité Académico del Programa y por el/la directora/a de Escuela de Postgrado de la Facultad.

El examen será presidido por el/la Decano/a. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

Artículo 23.

La nota de aprobación mínima del Examen de Grado será una nota 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0; promedio o consenso de las evaluaciones de la Comisión Examinadora y en donde ninguna sea inferior a 4.0.

Artículo 24.

En caso de Reprobación, la Comisión Examinadora podrá recomendar al Comité Académico que se otorgue una segunda oportunidad para rendir el Examen de Grado, cuando los antecedentes del candidato lo ameriten.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 25.

Para obtener el Grado de Magíster en Gestión Educacional, el o la candidata deberá haber aprobado todas las actividades curriculares de su Plan de Estudios, la Actividad Formativa Equivalente para optar al Grado y el Examen de Grado.

Artículo 26.

La calificación final para la obtención del Grado de Magister resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos y seminarios del Plan de Estudios, la Actividad Formativa Equivalente y el Examen de Grado de acuerdo a los siguientes porcentajes.

- Promedio ponderado de las calificaciones en los cursos, seminarios y taller del Plan de Estudio: 50%
- Calificación de la Actividad Formativa Equivalente: 30%
- Calificación del Examen de Grado: 20%

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado de Magister en Gestión Educacional señalando la calificación expresada en los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN NOTAS

Aprobado	4.0-4.9
Aprobado con distinción	5.0-5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0-7.0



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO X DE LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 27°.

Los estudiantes podrán solicitar fundadamente al Director/a de la Escuela la postergación de los estudios por un plazo determinado. El o la Director/a de la Escuela resolverá en consideración de un informe del Comité Académico correspondiente y del acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de Postgrado.

La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de 2 semestres académicos, considerando que el tiempo de postergación será contabilizado en el tiempo de permanencia del o la estudiante en el programa. Luego de cumplido el tiempo de postergación, el o la estudiante deberá solicitar obligatoriamente su reincorporación al programa.

Artículo 28.

El/la estudiante que abandone sus estudios por dos semestres académicos, perderá la calidad de estudiante del programa.

Artículo 29.

El/la estudiante que repruebe más de dos actividades curriculares durante sus estudios, será eliminado/a del Programa. Asimismo, el/la estudiante que hubiere reprobado, por segunda vez, una misma actividad curricular será eliminado/a del programa.

Artículo 30.

El/la estudiante que exceda el tiempo de permanencia máxima en el programa- 6 semestres- será eliminado/a del programa. En estos casos, los/as estudiantes podrán ser readmitidos/as en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico y el Consejo de Escuela de Postgrado de la Facultad.

Artículo 31°

La identificación de plagio total o parcial en la Actividad Formativa Equivalente podrá dar inicio a un procedimiento de investigación sumaria, de conformidad a las normas establecidas en el Reglamento sobre Jurisdicción Disciplinarias de los Estudiantes, contenido en el D.U. Exento N°8307/1993. Con todo, la sanción que la autoridad determine luego de afinado el procedimiento administrativo antes señalado, es sin perjuicio de las consecuencias de carácter académico que el/la o los/as responsables de la actividad formativa estimen pertinentes.

A. PLAN DE ESTUDIOS

Semestre	Asignaturas	Créditos
Primer Semestre	Gestión curricular	6
	Gestión de la convivencia escolar	6
	Políticas educativas	6



UNIVERSIDAD DE CHILE

Segundo Semestre	Taller Habilidades de desarrollo socioemocionales	6
	Gestión y Liderazgo educativo	6
	Seminario taller investigación aplicada al ejercicio profesional	6
	Electivo I	6
Tercer semestre	Gestión de recursos	6
	Seminario-Taller AFE	6
	Electivo II	6
Cuarto Semestre	Actividad Formativa Equivalente (AFE)	30
Total créditos plan de estudios		90

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:
RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
VICERRECTORÍAS
DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM

29 ENE 2018

Fecha Recepción: _____

N° Ingreso: 189 Horas: 16:00

Firma: NV
DECANATO FAC. CS. SOCIALES